



BANDO

DON JOSE ALBERTO RODRÍGUEZ CANO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (Jaén)

HACE SABER:

Que en concordancia con la Ordenanza Municipal reguladora del Uso de Caminos Rurales en el término de Beas de Segura, publicada en el B.O.P. de Jaén, número 29 de 10 de Febrero de 2012, Pág. 2800, conviene recordar las prohibiciones que como usuarios en general y agricultores en particular tenemos todos, con respecto a los caminos del municipio cuyo arreglo tanto esfuerzo ha costado y, que es necesario que entre todos colaboremos en su conservación.

Es por lo que antecede que mediante este Bando se recuerda la obligación de cumplir con el art.11 de la Ordenanza Municipal antes referida y que, además como propietario o arrendatario agrícola colindante a camino, se deben observar las siguientes premisas:

Se establece con carácter general las siguientes prohibiciones de uso en los caminos públicos de titularidad Municipal, incluidas las cunetas:

1. Verter, depositar, amontonar o almacenar, materiales, escombros y tierras y otros objetos procedentes de destierros o de las propias labores agrícolas.

2. La obstrucción de cunetas por el deslizamiento de tierras procedentes del laboreo en cada parcela.

3. Verter residuos de procedencia urbana, industrial, comercial o agrícola, en especial restos y envases de productos fitosanitarios.

4. La ocupación de la explanada del camino, de la cuneta o cualquier espacio incluido en la delimitación de éstos con cualquier otro uso que no sea el propio de los mismos.

5. La plantación de árboles y de forma especial de olivos en la explanada, cuneta o cualquier espacio incluido en la delimitación de éstos.

6. La desviación de ríos, arroyos o corrientes naturales de agua, sean continuas o discontinuas, hacia la explanada del camino, de la cuneta o cualquier espacio incluido en la delimitación de éstos.

7. Verter agua de manera fortuita, procedente de las conducciones del riego, que pueda producir el deterioro del camino, cuneta o cualquier otro espacio incluido en la delimitación de éstos.

En el caso de que por circunstancias imprevistas, se produzca la rotura de las conducciones de riego, deberá efectuarse la reparación de los daños ocasionados por el titular de la misma de manera inmediata, pudiendo este Ayuntamiento efectuar esta reparación, previo requerimiento al responsable o titular de las instalaciones, mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria a cargo del responsable del daño o titular de las instalaciones.

8. Encender fuego en lugares públicos y/o privados susceptibles de provocar incendios que afecten a los caminos, cunetas o cualquier espacio incluido en la delimitación de éstos, si aquél no está debidamente autorizado.

9. Utilizar las cunetas o caminos para la quema de desechos agrícolas.

Es por todo lo que antecede se proceda a su cumplimiento incidiendo especialmente, ahora que es época de poda, en las ramas que invaden los caminos debiendo proceder a su poda inmediata y, en todo caso en un plazo no superior a un mes desde la publicación del citado Bando.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.



Beas de Segura, 11 de marzo de 2020
EL ALCALDE

Sr. D. José Alberto Rodríguez Cano.